



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO
EXPEDIENTE: 00159/2023

ASUNTO: E D I C T O

AFIANZADORA MEXICANA S.A.

PRESENTE:-

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés dictado por el Ciudadano Licenciado **GILBERTO BARRÓN CARMONA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00159/2023 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción y Cancelación de Hipoteca promovido por **ROBERTO RIOS CUELLAR**, en contra de Usted, ordenándose en fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés el presente Edicto, para su emplazamiento.

EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A (29) VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el escrito por el ciudadano **ROBERTO RIOS CUELLAR**, mediante el cual comparece a dar cumplimiento con la prevención ordenada mediante proveído de fecha veintitrés de junio del presente año, por lo tanto se da de nueva cuenta con su escrito inicial de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, téngasele por sus propios derechos y con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA**, en contra de la persona moral denominada **OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, AFIANZADORA MEXICANA, S.A. Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS**, de quien reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 470 AL 473 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía **SUMARIA CIVIL** y forma legal propuesta, por lo que **REGÍSTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE**.

Se le tiene señalando domicilio de la parte demandada, **OFICINA FEDERAL DE HACIENDA (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)**, el domicilio

L'GBC / L'RBM / TCA

ubicado en Avenida Ocampo número 101, colonia Sector Centro, de esta ciudad, al **DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS**, el domicilio ubicado en calle Paseo Colon número 3565, entre Avenida Álvaro Obregón y calle Aldama, colonia Jardín, código postal 88260, de esta ciudad, y por cuanto **AFIANZADORA MEXICANA S.A.**, toda vez que el compareciente manifiesta desconocer el domicilio, es por ello, que se ordena girar oficios de búsqueda de domicilio a Teléfonos de México (TELMEX), Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a fin de que a la brevedad posible informe a esta Autoridad, si existen datos domiciliarios a nombre de la persona moral denominada **AFIANZADORA MEXICANA S.A.** Lo anterior para estar en condiciones de integrar debidamente el expediente en que se actúa, quedando a su disposición los oficios de manera electrónica para su descarga y diligenciación por la compareciente.

Corraseles traslado a los demandados, para que dentro del **término de diez días conteste lo que a su derecho convenga**, requiriéndoles además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Téngasele al promovente, por presentados y admitidos los documentos en que basa su acción; así mismo téngase al compareciente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 720, entre las calles San Felipe y Bulevar Ruiz Cortinez, colonia Riveras del Bravo, de esta ciudad, autorizando en los amplios términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, al Licenciado **JOSÉ LUIS ORTIZ CANALES**, con las facultades que dicho artículo concede.

En otro contexto, y toda vez que se encuentran debidamente validados en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de licortizcanales@gmail.com, es procedente autorizarlo para que tengan acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA:

1. Demanda, 05 fojas.
2. Copias expediente número 434/2022, 06 fojas.
3. Oficio 3000, 03 fojas.
4. Certificado, 02 fojas.
5. Instrumento 472, 06 fojas.
6. Copias 125/2023, 06 fojas.
7. Cumplimiento de prevención, 01 foja.

Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a las partes para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..” 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..”; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos

L´GBC / L´RBM / TCA

anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano Licenciado **GILBERTO BARRÓN CARMONA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado **ROBERTO BASILIO MALDONADO**, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.

Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número **0159/2023**. Conste.

WFP

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas 23 DE OCTUBRE DE 2023

SECRETARIO DE ACUERDOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL JUEZ Y SECRETARIO DE
ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 3, FRACCION IV y 4.1 DE LA LEY DE FIRMA
ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS (SE ANEXA CONSTANCIA DE FIRMA
ELECTRÓNICA)

L´GBC / L´RBM / TCA

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000022349872

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00159-2023_1309_23-10-2023_16-39-49.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000012174	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-23T23:54:53Z / 2023-10-23T18:54:53-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	90 a5 7c 0d c5 01 39 7f 1c 0c 85 9d b2 c9 20 0a a9 19 42 30 1e e9 e8 73 ef 51 a7 33 36 bc fc 0e 97 f5 54 4b 27 04 5d 0b 6e f6 9e b9 97 a0 ea 39 b6 2f 3f 89 f2 ea 76 9a 52 45 b3 fe 6a 7d b0 6c f6 c3 11 0b 53 30 6a 54 19 1f 7e bb 24 b5 90 a1 a5 b4 16 33 e6 d4 c3 47 7e 22 d7 2e a1 7e 19 51 78 7c 4d 46 7b 80 a0 33 97 3d 43 62 2c 5e 45 d8 52 17 e9 d0 e2 ee de 47 1e 70 06 5f fc 9f 9c 48 9e fc fe e2 f0 0c 7b ee a7 27 f6 ce c4 09 27 31 34 b2 39 44 57 d8 fe 07 e8 ef fd 8a ed 54 50 9a cc c9 4e 05 b2 6e b1 bd f6 fa 4c b9 7f 4e 0d 99 3e 3a 4e 4e b1 9f 53 4d ad ad 57 22 a8 c4 5a b4 07 57 c5 49 1e da 45 92 8e 07 6c 41 98 05 05 6a 45 23 c1 a3 6a 20 8b 6f a7 73 24 3b 26 16 61 d5 0e f2 24 e6 72 3f 1e 25 73 f2 8e 13 10 22 e3 9a 1c d7 7c 0d 65 f1 98 88 4b 7b fe 0f 70 c3 59 d2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-23T23:54:54Z / 2023-10-23T18:54:54-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000012174			

